



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 234/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 234/2020

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone: “bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el Art. 60 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Dirección de Educación Continua: Es una dependencia académica, encargada de la elaboración de proyectos de formación académica y la oferta permanente de cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias u otros similares, destinados a la difusión, actualización y/o profundización de conocimientos especializados de educación superior, según las necesidades y áreas de requerimiento de estudiantes, profesores, servidores, trabajadores y de la sociedad en general.”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-CEC-2020-92-OF de fecha 29 de abril de 2020, el Ing. Javier Bermeo Pacheco Director de Educación Continua de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

“En virtud del estado de emergencia sanitaria que se encuentra afrontando el Ecuador, el CENTRO DE EDUCACION CONTINUA sigue realizando actividades de manera digital; razón por la cual estamos culminando con éxito el día viernes 16 de mayo las clases on line para los estudiantes que se matricularon en los cursos INTENSIVOS del mes de febrero del presente año y tuvieron la paralización debido al COVID-19, gracias a la autorización del HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO mediante resolución 217-2020.

Con esta experiencia solicito por su digno intermedio la autorización para retomar las clases de los estudiantes que corresponden a los cursos EXTENSIVOS (clases solo sábado) que se matricularon en el mes de febrero del presente año y se paralizó debido a los motivos ya conocidos y comentados anteriormente, clases que iniciarán el sábado 16 de mayo y culminarán el día sábado 18 de Julio del 2020.

Con la intención de continuar con las actividades académicas de este departamento y considerando el éxito de clases on line que se vienen realizando para la aprobación de niveles de INGLÉS conforme menciono en el primer párrafo, además de conocer por las consultas y comentarios en redes sociales que existen estudiantes que SI cuentan con los recursos tecnológicos, además de las condiciones para recibir clases virtuales, solicito por su digno intermedio la autorización para aperturar matriculas, anulación, validación y clases ON LINE, según detallo a continuación, conforme a la resolución HCU-077-2020 donde se aprueba distributivo y planificación de los cursos de inglés de febrero a diciembre del 2020.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 234/2020

MATRICULAS	Del 18 al 22 de Mayo 2020
ANULACION	25 y 26 de Mayo 2020
VALIDACION	Del 27 al 29 de Mayo 2020
CLASES	Del 1 Junio al 17 de Julio 2020

Además, cabe mencionar que cada paralelo contara con 30 cupos para su respectiva matriculación y clases posteriormente, estos cursos serán dirigidos únicamente para estudiantes que cuenten con los recursos tecnológicos por el momento hasta que se normalicen las clases presenciales.”

**Que,** se realiza la sesión de Consejo Universitario en medio de la declaratoria de emergencia sanitaria y estado de excepción por la situación crítica por la que atraviesa el país y el mundo producto de la pandemia covid-19, por el medio telemático zoom, y analizada la petición del Director del Centro de Educación Continua, mismo que solicita retomar las clases de los estudiantes que corresponden a los cursos extensivos; y, la autorización para aperturar matriculas, anulación, validación y clases on line, y anexa un calendario con fechas; mismo que por haberse extendido la sesión de este organismo ya han transcurrido, por lo que, en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR AL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA QUE RETOME LAS CLASES DE LOS ESTUDIANTES QUE CORRESPONDEN A LOS CURSOS EXTENSIVOS (CLASES SOLO SÁBADO).**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA QUE APERTURE MATRÍCULAS, ANULE, VALIDE E IMPARTA CLASES ON LINE.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER AL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA REAJUSTE LAS FECHAS, PARA QUE CONTINÚE CON EL DICTADO DE LAS CLASES ON LINE.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 234/2020

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria iniciada el 18 y continuada el 19 y 20 de mayo de 2020.

Machala, 22 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

